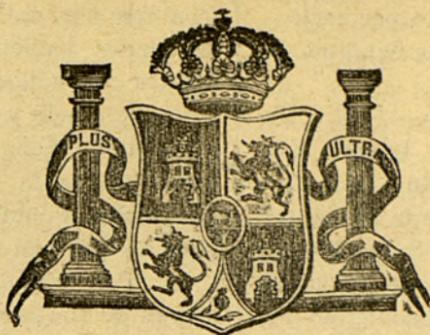


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas,
 Por seis meses. 9'10 >
 Por tres id..... 4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 >
 Por tres id..... 6 >
 Números sueltos. 0'25 >

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte us novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm 114.)

GOBIERNO CIVIL.

Carruajes.

Con esta fecha, y usando de las facultades que me están conferidas, he acordado dejar sin efecto el nombramiento de Inspector de carruajes de esta provincia de D. Martin Gomez Isla, vecino de Briviesca, y nombrar para sustituirle á D. Marcos Barrio Canal, vecino de Burgos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad.

Burgos 22 de Abril de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Extracto del acta de su sesion del dia 11 de Abril de 1901.

Abierta á las ocho bajo la presidencia del Sr. D. Felix Cecilia y asistencia de los Sres. Martinez Fábregas, Sagredo, Lopez, Castro, Manjon, Martinez Salinas y San Eustaquio, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Se acordó que se dé curso á la alzada interpuesta por Dominica Espinosa, contra el acuerdo de esta Comision que declaró soldado á su hijo Plácido Moral Espinosa, del reemplazo de 1898 por el alistamiento de San Clemente del Valle. Seguidamente se pasó á resolver

los asuntos de quintas señalados para este dia, en la forma que á continuacion se expresan:

Villanueva de Odra.—1901.—Maximino Gomez Ortega, soldado condicional. Ciriaco Poza Fernandez, excluido temporalmente por corto. Eutiquio Fernandez Fernandez, soldado. Eterio Garcia Diez, acreditado su fallecimiento.

1899.—Leoncio Garcia Herrero, soldado condicional.

1898.—Vicente Carton Gonzalez y Marcelino Carreton Avendaño, soldados condicionales. Ciriaco Ortega Nozal, excluido temporalmente por corto.

Villavedon.—1901.—Ignacio Arroyo Miguel y Zoilo Martinez Mediavilla, soldados condicionales. José Fernandez Hidalgo y Constantino Alonso Estébanez, soldados.

1898.—Martin Andrés Bravo, soldado condicional. Agapito Humada Llorente, excluido temporalmente por corto.

Los Balbases.—1901.—Marciano Saiz Marin, Angel Estébanez Martinez, Gabriel Zamorano Grijalvo, Antonio Bermejo Muñoz, José Lafonz Maestro, Liberto Grijelmo Zamorano, Eusebio Torca Ramos, Benigno Escalante Rico, Fidel Amayuelas Ruiz, Julio Rodriguez Gonzalez, Inocencio Gutierrez Rico, Salvador Placencia Grijalvo y Eladio Zomorano Grijalvo, soldados. Isidoro Delgado Lomas y Máximo Rico Calvo, excluidos temporalmente por cortos.

1899.—Teodoro Bello Andrés, soldado.

1898.—Albinio Montes Grijalvo, Luciano Torca Cabello y Florentino Miguel Manrique, soldados condicionales.

Villadiego.—1901.—Francisco Peña Estrada, Pilicarlo de la Hera Gutierrez, Honorato Marcos Escudero, Benito Martin Martin y Leovigildo Miguel Calvo, soldados. Gregorio Alonso Perez, inútil total.

1899.—Casimiro Miguel Puente, útil condicional.

1898.—Gregorio Barona Lora y Antonino Castrillo Lastra, excluidos temporalmente por cortos. Marcelino Gonzalez Rodriguez, soldado condicional.

Villamartin de Villadiego.—1901.—Casimiro Gonzalez Alonso y Mauricio Perez Cuesta, excluidos temporalmente por cortos. Francisco Perez Cuesta, soldado.

1899.—Otilio Garcia Benito, excluido temporalmente por corto.

Villamayor de Treviño.—1901.—Avelino Valtierra Gutierrez, Rafael Merino Bayona, Juan Bayona Abendaño, Emilio Bayona del Olmo y Melquiades Bayona de la Fuente, soldados.

Villanueva de Puerta.—1901.—Lucio Perez Cuesta, soldado.

Hontanas.—1901.—Angel Santa Maria Herrero, Daniel Vivar Carrasco y Sabino Martinez Marin, soldados.

Hinestrosa.—1901.—Francisco Virtus Antigüedad, Eutiquio Manrique Garcia, Graciliano Gil Manrique y Ponciano Gonzalez Quintano, soldados.

En este momento de la sesion entró en el salon el Sr. Revenga.

Castrogeriz.—1901.—Gregorio Martin Calleja, pendiente de venir á ser tallado. Manuel Gonzalez Villoldo, Dionisio Gonzalez Muñoz y Pedro Perez Alonso, pendientes de justificacion. Crisanto Santa Maria Gutierrez, Eduardo Vivar Martinez, Severiano del Diego Palacin, Domingo Fernandez Ruiz, Luis del Olmo Juncuas, Evaristo Delgado Pedrosa, Eleodoro Juncuas Tapia, Mariano Miguel Martinez, Desiderio Diez Rodriguez, Inocencio Minguéz Fresno, Dionisio Saez Cameno, Pedro Delgado Castro y José Sierra Zorita, soldados. Eliseo Lucio Martinez, excluido totalmente por corto.

1899.—Elias de Diego Palacios y Claudio Delgado Iglesias, pendientes de justificacion. Silvano Gutierrez Toledano, excluido temporalmente por corto. Felix Muriel Ruiz, solda-

do. Braulio Lopez Delgado, soldado condicional. Felipe Minguéz Ruiz, inútil temporal.

1898.—Leandro Gauzo Delgado, pendiente de justificacion.

Valle de Valdelucio.—1901.—Marcos Gonzalez Barrio, Timoteo Valle Gutierrez, Isidro Millan Garcia, Felipe Val Arce, Gregorio Diez Recio, Optato Ruiz Alcalde, Paciano Gonzalez Arroyo, Patricio Garcia Millan, Secundino Ruiz Alonso, Joaquin Lopez Arroyo y Ricardo Ruiz Báscones, soldados. Dámaso Gomez Saez, Segundo Calderon Arroyo, Leon Gonzalez Alonso, Faustino Gomez Susilla y Benigno Gomez Lastra, excluidos totalmente por cortos. Buenaventura Millan Garcia y Benigno Cabia Millan, pendientes de justificacion.

1899.—Julio Hidalgo Seco, Angel Gutierrez Gonzalez y Miguel Garcia Humada, soldados condicionales. Pedro Gutierrez Basconillos, pendiente de justificacion.

1898.—Inocencio Martinez Martinez, Antolin Barriuso Alonso, Guillermo Cueva Saez y Angel Calderon Poza, soldados condicionales. Florencio Bravo Gutierrez, excluido temporalmente por corto.

Castrillo de Murcia.—1901.—Eustaquio Calvo Valdemoro, Abundio Villaverde Dueñas y Eusebio Dueñas Benito, soldados. Francisco Hornillos Valdemoro, pendiente de justificacion.

1899.—Dámaso Peña Gutierrez, inútil total.

1898.—Santiago Dueñas Benito, inútil total.

Villusto.—1901.—Anatolio Porras Ruiz, soldado.

Villahizan de Treviño.—1901.—Pedro Perez Garcia y Vidal Ruiz Barquin, soldados condicionales. Eustaquio Ayala Jorde, Evaristo Ruiz Roba, Heraclio Felix Felix, Fortunato Muñoz Ciudad y Protestato Ciudad Ciudad, soldados. Joaquin Perez Vicario, pendiente de justificacion. Fortunato Diez Bujedo, excluido totalmente por corto.

1899.—Arsenio Benito Roba, soldado condicional.

1898.—Gabriel Garcia Gonzalez, soldado condicional.

Arenillas de Riopisuerga.—1901.—Eugenio Garcia Azpeleta, Eusebio Hermoso Serna y Emiliano Guerrero Tolin, pendientes de justificacion. Gregorio Aguayo Ruiz, Daniel Páramo Gomez, Manuel Guerrero Centeno y Licerio Ortega Diez, soldados. Enrique Calleja Calleja y Felipe Robledo Rojo, soldados condicionales.

1899.—Toribio Viñé Martin, soldado.

1898.—Manuel Ramos Garcia, con talla y pendiente de justificacion. Francisco Rojo Martinez, excluido temporalmente por corto. Dionisio Castañeda Blanco, soldado condicional.

Iglesias.—1901.—Eleuterio Gonzalez Garcia, José Ramos Gonzalez, José Pampin Gil, Crisanto Gonzalez Burgos, Jacinto Cascajares Ordoñez y Teófilo Gonzalez Ordoñez, soldados. Cayo Santa Maria Rodrigo, pendiente de justificacion. Felix Sicilia Ordoñez, excluido temporalmente por corto.

1899.—Mariano Ordoñez Isar, soldado condicional.

Grijalba.—1901.—Ildefonso del Rio Rodriguez, pendiente de justificacion. Pedro Miguel Perez, Sabino Ruiz Gil y Gregorio Báscones Gutierrez, soldados. Constanzo Sancho Palacio, excluido temporalmente por corto.

1899.—Andrés Perez Garcia, soldado condicional.

Itero del Castillo.—1901.—Mariano Calleja Laguna y Amando Martinez del Rio, soldados. Martin Garcia Martinez, excluido totalmente por corto. Cándido Hierro y Hierro, excluido temporalmente por corto. Gregorio Benito Antolin, inútil total. Nicolás Yagüez Garcia, soldado condicional.

1899.—Casimiro Calderon Castro, soldado condicional.

1898.—Estanislao Calderon Vegas, soldado condicional.

Villegas.—1901.—Francisco Perez Martinez, Dámaso Leon Gonzalez, Vicente Lomas Gomez y Adolfo Abad de la Cruz, soldados. Serapio Martinez Gutierrez, pendiente de justificacion. Santiago Gutierrez Gutierrez, excluido totalmente por corto. Adrian Perez Castrillo, soldado condicional.

Belbimbre.—1901.—Primitivo Moneo Iglesias, soldado.

1899.—José Pascual Martinez, excluido temporalmente por corto. Agustin Brezo Andrés, pendiente de justificacion.

Castrillo-Matajudios.—1901.—Manuel Alonso Valiente y Wenceslao Castro Gonzalez, soldados. Silvano Castro Castro, util y pendiente de justificacion.

1899.—José Calleja Perez, excluido temporalmente por corto.

1898.—Angel Escribano Polo y

José Escalante Saldaña, pendiente de justificacion.

Castellanos de Castro.—1901.—Graciano Anton Santa Maria, excluido temporalmente por corto.

1898.—Pedro Marin Sendino, soldado condicional.

Cañizar de los Ajos.—1901.—Manuel Ruiz Gutierrez, Lucinio Martinez Ruiz, Aurelio Ruiz Delgado y Zacarias Delgado Santa Maria, soldados. Nemesio Saez Santa Maria y Amancio Perez Delgado, pendientes de justificacion. Leovigildo Perez Delgado, que el Ayuntamiento le instruya expediente de prófugo. Felipe Martin Anton, util condicional.

Zarzosa de Riopisuerga.—1899.—Modesto Garcia Renedo, soldado condicional.

Villalbilla de Villadiego.—1901.—Valeriano Garcia Miguel é Isidro Ruiz Diez, soldados.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce y media.

Burgos 11 de Abril de 1901.—Antonio Azpiroz.—V.º B.º—El Presidente, Felix Cecilia.

DELEGACION DE HACIENDA.

Negociado de la Deuda.

Venciendo en 15 de Mayo próximo un trimestre de intereses de deuda amortizable al 5 por 100 y de los titulos de la expresada deuda amortizados en el sorteo verificado el dia 15 del actual, cuya relacion nominal, por series, aparece inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 16 del corriente mes de Abril: la Direccion general de la Deuda, en virtud de la autorizacion que le ha sido concedida por Real orden fecha 7 del actual, ha acordado que desde el dia 20 del corriente se reciban en esta Delegacion de Hacienda el cupon número 4 y los titulos amortizados de la expresada deuda y vencimiento, á cuyo fin recomienda se verifique la referida presentacion con las prevenciones siguientes:

1.ª La presentacion de cupones y titulos amortizados de la Deuda amortizable al 5 por 100 se efectuará en las facturas que facilitará gratis la Intervencion de Hacienda de esta provincia, cuidando al extender las mencionadas facturas se verifique por numeracion correlativa de menor á mayor, entregando á los presentadores como resguardo el resumen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esta Capital.

2.ª Los titulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Direccion general de la Deuda pública para su reembolso. Fecha y firma del presentador», y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

3.ª Los cupones que carezcan de talon no se admitirán sin que el interesado exhiba los titulos de su referencia, con los cuales debe confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la comprobacion y que resultan conformes con los titulos de que han sido destacados.

4.ª Por lo que respecta al trimestre de que se trata, se advierte á los interesados que no se admitirán otras facturas de titulos ni de cupones que las que contienen impresa la fecha del vencimiento.

5.ª Las precedentes disposiciones relativas al pago de intereses y amortizacion de la deuda al cinco por 100, se aplicarán, interin se confeccionen los titulos definitivos, á las carpetas provisionales emitidas en representacion de los mismos.

Esta Delegacion recomienda á los presentadores de dicha clase de valores tengan muy en cuenta las referidas advertencias, á fin de que la extension de las facturas se ajuste estrictamente á lo preceptuado, con lo cual el servicio se realizará con mayores facilidades y se evitará el retraso del pago que representan los indicados documentos.

Burgos 23 de Abril de 1901.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por el Recaudador de la Zona de Salas de los Infantes para la liquidacion del primer trimestre del actual ejercicio, he dictado, con esta fecha, la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, cánon por superficie de minas, carruajes de lujo, alcoholes é impuesto sobre inquilinato de Casinos y Circulos de recreo en los dos periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletin oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo prevenido en el art. 37 de la Instruccion para el servicio de la recaudacion de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril último, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el art. 50 de la citada Instruccion; en la inteligencia de que si en el término de cinco dias no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguese los

recibos relacionados al Agente ejecutivo de la Zona respectiva, el cual firmará el recibo en las facturas que quedan en esta Tesoreria.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instruccion y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 22 de Abril de 1901.—El Tesorero, Antonio Lopez.

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores de la Hacienda para la liquidacion del primer trimestre del año actual, he dictado, con fecha 16 del corriente, en la zona de Sedano, en 18 del mismo en la de Villarcayo y en 20 de igual mes en la de Aranda de Duero, la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por rústica, urbana, industrial, cánon por superficie de minas, carruajes de lujo, alcoholes é impuesto sobre inquilinato de Casinos y Circulos de recreo en los dos periodos de cobranza voluntaria que se señalaron en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletin oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo prevenido en el artículo 37 de la Instruccion para el servicio de la recaudacion de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril último, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el artículo 50 de la citada Instruccion; en la inteligencia de que si en el término de cinco dias no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de las zonas respectivas, el cual firmará el recibo en las facturas que quedan en esta Tesoreria.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instruccion y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 22 de Abril de 1901.—El Tesorero, Antonio Lopez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que para el pago de las costas que adeuda Antonio Peribañez Pascual, vecino de La Aguilera, con

motivo de la causa que contra el mismo se ha seguido sobre hurto, se le embargaron los siguientes bienes:

Una tierra al Calero, de media fanega, tasada en 5 pesetas.

Otra al Chorro de D. Luis, de id., en 5.

Otra al Pozo Morado, de id., en 5.

Otra en id., de id., en 5.

Otra á Pradejon, de id., en 15.

Una viña á Carancha, de 400 cepas, en 50.

Otra en id., de 200, en 25.

Otra al Carrascal, de id., en 15.

Una tierra al pago de Berzas, de media fanega, en 5.

Las precedentes fincas radican en jurisdiccion de La Aguilera, son de la propiedad del citado Antonio Peribañez y se sacan á pública subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de La Aguilera el día 11 del próximo mes de Mayo, á las once de la mañana, advirtiendo á los que quieran tomar parte en ella que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion y demás formalidades de ley, y al rematante que será de su cuenta la adquisicion de títulos, conformándose con un testimonio de adjudicacion.

Dado en Aranda de Duero á 19 de Abril de 1901.—Andrés Perez Nisarre. = Por su mandado, Juan Baciero.

Villatuelda.

D. Pedro Arroyo y Sualdea, Secretario habilitado del Juzgado municipal de este pueblo,

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal de faltas, por orden del Sr. Juez de primera instancia é instruccion del partido judicial de Roa, sobre amenazas é injurias á D. Agustin Montes, Agente ejecutivo de contribuciones directas, vecino de Hoyales, promovidas por D. Mateo Tamayo, de esta vecindad, segun denuncia que presentó al Juzgado municipal de este pueblo dicho Agente ejecutivo, por la cual motivó la práctica de un sumario por el Juzgado de instruccion, y, terminado que fué, se remitieron los autos á la Audiencia provincial de Burgos, habiéndose resuelto el sobreseimiento libremente de dicha causa, de modo que cuyo juicio de faltas expresado, por la no comparecencia del denunciante Sr. Montes, á pesar de haber sido citado por cédula en legal forma, y con la imposicion de 25 pesetas de multa, segun previene el art. 966 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por la falta de la no comparecencia y acusarle la rebeldia, segun consta por la exhortacion que se hizo al Juez municipal de Hoyales, unido á esta diligencia, y en vista de lo cual en rebeldia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen asi:

Encabezamiento.—En el pueblo

de Villatuelda á 26 de Marzo de 1901, el Sr. D. Damian Hernando Cascajares, Juez municipal suplente del mismo, ejerciendo funciones por inhibicion del propietario, ha visto las anteriores actuaciones de juicio de faltas, entre partes, celebrado en virtud de la causa recibida en este Juzgado con la carta orden que se acompañaron por conducto del Sr. Juez de primera instancia é instruccion del partido de Roa, el cual decretó se procediese por este Juzgado á la celebracion del oportuno juicio de faltas, para lo cual fueron citadas las partes denunciante y denunciado, D. Agustin Montes, vecino de Hoyales y D. Mateo Tamayo Anton de esta naturaleza y vecindad.

Parte dispositiva.—Fallo: que debia condenar y condenaba en rebeldia á D. Agustin Montes á que pague las costas causadas y que se causen en este juicio, y al pago de la multa de 25 pesetas que le fueron impuestas tan pronto como esta sentencia sea firme, y absolviendo libremente de este juicio sobre cuanto se alude en la denuncia de D. Mateo Tamayo Anton, por haber probado en forma legal su accion y derecho en su favor. Asi por esta mi sentencia, que se notificará á la parte denunciada, y por ausencia y rebeldia á la parte denunciante en los estrados de este Juzgado en la forma prevenida por la ley, definitivamente Juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Damian Hernando Cascajares.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal suplente de este pueblo, D. Damian Hernando Cascajares, estando celebrando audiencia pública hoy día de la fecha.

Y para que le sirva de notificacion al demandante, por mediar la circunstancia de haberse constituido en rebeldia, expido el presente edicto para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, en Villatuelda á 23 de Marzo de 1901. = Pedro Arroyo. = V.º B.º = El Juez municipal suplente, Damian Hernando.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Reinoso.

No habiendo comparecido al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, ni ante el Consul de su residencia actual, no obstante estar citado en debida forma con arreglo á la ley, el mozo Benito Zuñeda Bueno, hijo de Zacarias y de Ignacia, núm. 1 del sorteo del corriente año, natural de esta villa, se ha instruido contra el mismo el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones del art. 105 y siguientes de la ley de Quintas vigente; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporacion para todos los efectos

legales, con la condena consiguiendo de gastos.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante mi autoridad ó ante la Comision mixta de Reclutamiento, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes procuren su busca y captura y remision del referido prófugo á esta Alcaldia ó ante la referida Comision mixta de Burgos.

Reinoso 23 de Abril de 1901.—El Alcalde, P. O., Andrés Viñumbrales.

Alcaldia de Tobar.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de la ganaderia existente en este término municipal para el año de 1902, los dueños de ganados, asi como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos al pago de contribucion, presentarán en esta Alcaldia relacion de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo, presentarán relaciones de alta y baja, tanto de rústica como de urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 30 dias, debiendo presentar las relaciones reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos cada una.

Tobar 20 de Abril de 1901.—El Alcalde, Clemente Perez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castrillo de Murcia.

Villalmanzo.

Añastro.

Reinoso.

Alcaldia de Hontangas.

Formado el repartimiento de la cuota de consumos y sus recargos para el periodo desde el 1.º de Julio del año último á 31 de Diciembre del de la fecha, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, para que durante ellos puedan examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Hontangas 20 de Abril de 1901. = El Alcalde, Juan Veros.

Alcaldia de Zarzosa de Riopisuerga.

Formado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento de consumos, cereales y sus recargos para el presente año, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las

reclamaciones que juzguen oportunas; pues trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Zarzosa de Riopisuerga 21 de Abril de 1901.—El Alcalde, Guillermo Franco.

Alcaldia de Grisaleña.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo con el haber anual de 40 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes á dicha plaza, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirujia, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldia, dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Grisaleña 21 de Abril de 1901.—El Alcalde, Saturnino Lopez.

Alcaldia de Valdelateja.

En esta Alcaldia se halla depositada una burra parda, con una lista negra en el lomo, de cinco años y cinco cuartas de alzada.

Quien se crea su dueño puede pasar á recogerla, previo pago de gastos, en los treinta dias siguientes á la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales se venderá en pública subasta.

Valdelateja 22 de Abril de 1901. = El Alcalde, Francisco Martinez.

Alcaldia de Revilla-Vallejera.

Por segunda vez se anuncia vacante, por traslacion del que la venia desempeñando, la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, con la dotacion anual de 100 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de familias pobres y pobres transeuntes; quedando el que resulte agraciado en libertad para poder contratar con los vecinos pudientes de esta villa y los de los pueblos anejos de Villamediana, Vizmallo y Villodrigo, que distan el que más 3 kilómetros.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldia dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Revilla-Vallejera 19 de Abril de 1901.—El Alcalde, Fidel Barrenechea.

Comisaria de Guerra de Burgos.

Necesitando adquirir la Administracion de Subsistencias de esta Plaza los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el día 10 del mes de Mayo próximo á las once y media de la mañana: los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Administracion respectiva de

nueve á una de la mañana y de cuatro á seis de la tarde.

Burgos 23 de Abril de 1901.—Federico Laguna.

Artículos que se adquirirán.

Cebada.

Paja para pienso.

Comisaria de Guerra de Vigo.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Vigo,

Hace saber: Que el día 10 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por recitose en las que se expresará domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos, hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 20 de Abril de 1901.—Alejandro Lucini.

Artículos que deben adquirirse.

Cebada de 1.^a clasé.

Paja trillada de trigo ó cebada.

Carbon de cok.

Recaudacion de contribuciones de la Zona de Villadiego.

Itinerario de cobranza que ha de seguirse por el Recaudador que suscribe y sus auxiliares D. Elio-doro Cameno, D. Eutiquio Gutierrez, D. Elias Garcia Velasco y Don Domingo Garcia en la recaudacion de las contribuciones territorial, urbana é industrial, correspondientes al segundo trimestre del actual año, en los días y pueblos que se expresan á continuación:

Tobar, dia 1 de Mayo.

San Quirce de Riopisuerga, 1 y 2.

Arenillas de Villadiego, 2.

Santa Maria Ananuez, 2.

Salazar de Amaya, 3.

Villamayor de Treviño, 3.

Villegas, 4.

Zarzosa de Riopisuerga, 4.

Olmos de la Picaza, 5.

Sotovellanos, 5.

Villanueva de Odra, 5.

Rebollo de la Torre, 6.

Montorio, 7.

Coculina, 7.

Urbel del Castillo, 8.

Acedillo, 8.

Valle de Valdelucio, 8 y 9.

Valcárceres (Los), 9.

Sotresgudo, 10.

Villanueva de Puerta, 10.

Humada, 10 y 11.

Tapia, 11.

Villahizan de Treviño, 11 y 12.

Villamartin, 12.

Villusto, 12.

Sordillos, 13.

Cuevas de Amaya, 13.

Villavedon, 14.

Sandoval de la Reina, 14.

Barrios de Villadiego, 15.

Basconillos del Tozo, 16 y 17.

Guadilla de Villamar, 17.

Barrio de San Felices, 17.

Castrillo de Riopisuerga, 18.

Amaya, 18.

Villalbilla de Villadiego, 26.

Villadiego, 19 y 20.

Rezmondo, 19.

Villadiego 23 de Abril de 1901.

—El Recaudador, Francisco Garcia.

Agencia ejecutiva de contribuciones de la Zona de Roa.

En los expedientes de apremio que está tramitando esta Agencia contra los deudores á la Hacienda que no han satisfecho sus descubiertos de contribucion rústica y urbana correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio, ha recaído la siguiente

«Providencia.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.^o grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relacion. Notifiquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus debitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecucion y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotacion preventiva del embargo.»

En los citados expedientes consta que los contribuyentes que seguidamente se expresarán son de domicilio desconocido, por lo que, para que pueda notificárseles de conformidad con lo preceptuado en el apartado 4.^o del art. 142 de la Instruccion vigente, se forma relacion expresiva de los mismos, los cuales, así como los pueblos de donde proceden los descubiertos, son los siguientes:

Florentino Calvo, de Anguix.

Demetrio Garcia, Cueva (La).

Liborio Murcienes, id.

Liborio Herrera, id.

Juan de Roa, Fuentecen.

Bernardo Martin, id.

Laureano Arranz, id.

Francisco Martin, Fuentelisendo.

Gregorio Gonzalez, id.

Julian Tegero, id.

Victoriano Santos, Guzman.

Francisco Grimau, Hoyales.

Basilia Fuente, Mambrilla.

Claudia Obejas, id.

Escolástica Obejas, id.

Francisco Obejas, id.

Francisco Carravilla, Moradillo.

Rafael Parra, id.

Bonifacio Sanz, id.

José Sanz, id.

Agapito Esteban, Nava.

Agapito Rozas, id.

Carmen Izquierdo, id.

Francisco Villarreal id.

Hilario Gonzalez, id.

Lucas Benito, id.

Mariano Arranz, id.

Tiburcio Lázaro, id.

Vicente Ursa, id.

Felix Torre, id.

Juan Requejo, id.

Mariano Cerezo, id.

Vicente Llanos, id.

Domingo Chico, id.

Felix Alonso, id.

Enrique de la Torre, id.

Gil de la Torre, id.

Rita Arquero, id.

Felipe Alonso, id.

Pablo Francisco, id.

Felix Santa Maria, Olmedillo.

Juan Baldazo, id.

José Arranz, Horra (La).

Josefa Linzoain, Pedrosa.

Eugenio Martinez, id.

Antonio Medina, id.

Anastasio Aguado, id.

Alonso Arranz, id.

Remigio Arranz, id.

Ecequiel Bombin, id.

Cosme Bombin, id.

Isaac Cristobal, id.

Matias Escudero, id.

Antonio Gonzalez, id.

Patricio Pastor, id.

Florentino Calvo, Quintanamanvirgo.

Angela Benito, Roa.

Dámaso Calvo, id.

Escolástica Garcia, id.

Eugenio Rodriguez, id.

Felix Aguado, id.

Florencio Zapatero, id.

Genaro Izquierdo, id.

Ignacio Perez, id.

Juan Reyes, id.

Juan Rubiales, id.

Juan Reyes Garcia, id.

Julian Mansilla, id.

Julio Arranz, id.

Manuel Mansilla, id.

Modesto Miguel, id.

Narciso Zapatero, id.

Nicanor Anton, id.

Pedro Llorente, id.

Quintin Miguel, id.

Robustiano Olalla, id.

Salustiano Garcia, id.

Santiago Perez, id.

Segundo Gimeno, id.

Tiburcio Esteban, id.

Timoteo Valenciano, id.

Venancio Gil, id.

Andrés Gonzalez, id.

Esteban Villamar, id.

Esteban Miguel, id.

Pedro Izquierdo, id.

Santiago Tobar, id.

Vicente Garcia, id.

Basilio Izquierdo, id.

Clemente Arrontes, id.

Elias Mansilla, id.

Eusebio Gil Anton, id.

Genaro Aguado, id.

José Fuente, id.

Juan Miravalles, id.

Lucas Puebla, id.

Luciano Bravo, id.

Pedro Chico, id.

Pedro Gomez, id.

Felipe Chico, id.

Benita Casado, id.

Clara Casado, id.

Juliana Santirso, id.

Mario Hernandez, id.

Mariano San Martin, id.

Nicolasa Repiso, id.

Calixto Lambar, id.

Estefanía Mañero, id.

Sebastian Anton, id.

Celestino Esteban, San Martin.

Feliciano Esteban, id.

Salvador Esteban, id.

Telesforo Esteban, id.

Valentin Esteban, id.

Gumersindo Fernandez, id.

Pedro Gutierrez, id.

Eusebio Gonzalez, id.

Jacinto Horra, id.

Damiana Martin, id.

Gregorio Ortega, id.

Saturia Prieto, id.

Ecequiel Rodriguez, id.

Luis Requejo, id.

Ecequiel Zalama, id.

Bernabé Cura, id.

Gregorio Corada, id.

Petronila Cal, id.

Ruperto Fernandez, id.

Andrés Horra, id.

Dámaso Horra, id.

Blas Perez, id.

Eustaquio Martinez, id.

Luis Diez, id.

Victoria Bombin, Valcavado.

Pio Garcia, id.

Francisco Obejas, id.

Nicanor Santos, id.

Antonio Requejo, Valdezate.

Cesáreo Arranz, id.

Y para que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia á los fines de que la notificacion acordada tenga efecto en forma reglamentaria y poderlo hacer constar en los expedientes de su razon, expido la presente que firmo en Hoyales de Roa á 16 de Abril de 1901.—El Agente Ejecutivo, Simon Moreno.

ANUNCIOS PARTICULARES.

IMPRENTA DE CARIÑENA.

Lain-Calvo, 12,

BURGOS.

En este Establecimiento se venden los impresos necesarios para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para la de Senadores, y todos cuantos son precisos á los Ayuntamientos y Juzgados municipales y Recaudadores. 2—3

El que se crea con derecho á los bienes que á su fallecimiento dejó Angela Jorge, esposa que fué del finado Vitores Fuentes, vecinos que fueron de esta villa, acuda, en el término de un mes, con títulos que lo acrediten, al testamento que suscribe y se les hará entrega de ellos, pasado el mes serán depositados.

Pradoluengo 17 de Abril de 1901.
—Daniel de Simon Martin. 5—8

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro.

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.^o izquierda. 8

RELOJES

escape Roskopf, marca Luis Torres, los de 16 pesetas á 15.

Relojes de cuadro y varillas, á precios baratísimos.

Composturas corrientes, siempre 2 pesetas.

LUIS TORRES,

SUCESOR DE INCLAN,

Plaza Mayor.—Burgos.

Antes de comprar relojes visitar esta casa, que es la que mas barato vende 5

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.